



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°108 DE 2016**

**“Por medio de la cual se reglamentan los procesos de inscripción, selección y matrícula para el programa de Ingeniería Electrónica”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 01 de 2016, en su Artículo 1°, autorizó la creación del programa de Ingeniería Electrónica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Electrónica Industrial, con una duración de diez (10) semestres, modalidad presencial, jornada plena, adscrito a la Facultad de Ingeniería;

Que el Consejo Superior Universitario cuando, mediante el Acuerdo N°01 de 2016, autorizó la creación del programa de Ingeniería Electrónica, la condicionó a que se aclare y consigne en el documento maestro, el proceso de selección de los estudiantes, los parámetros que se tendrán en cuenta para ello, cómo sería el proceso para los egresados de Tecnología en Electrónica de nuestra Institución y de otras instituciones, y la actualización del análisis financiero;

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería presentó una propuesta en ese sentido;

Que el Consejo Académico, en sesión del 26 de septiembre de 2016, al considerar pertinente la propuesta presentada;

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 1°. REQUISITOS PARA GRADUADOS COMO TECNÓLOGOS.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los graduados en los programas de: Tecnología en Electrónica, Electrónica Industrial o afines, que aspiren ingresar al programa de Ingeniería Electrónica:

- ✓ Acreditar el título de Tecnólogo en Electrónica, Tecnólogo en Electrónica Industrial o afín.
- ✓ Presentar la solicitud de inscripción al programa de Ingeniería Electrónica como lo estipula el Acuerdo 01 de 2010 -Reglamento Estudiantil- en el Título III- Capítulo I, aclarando que en el Artículo 14 - ítem b, no se tendrán en cuenta los puntajes en las áreas de las Pruebas Saber 11, si no el Promedio Acumulado Obtenido como egresado, certificado por el organismo competente de la Institución, con sus respectivas notas semestrales y los resultados obtenidos en las pruebas SABER PRO.

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los estudiantes del programa de Tecnología en Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre, que aspiren ingresar al programa de Ingeniería Electrónica:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°108 DE 2016**

**“Por medio de la cual se reglamentan los procesos de inscripción, selección y matrícula para el programa de Ingeniería Electrónica”**

- ✓ Haber aprobado los 96 créditos contemplados en el plan de estudios del programa Tecnología en Electrónica Industrial, y las asignaturas del componente propedéutico.
- ✓ Haber realizado las pruebas Saber Pro.

**CAPÍTULO II  
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS**

**ARTÍCULO 3°. OFERTA DE CUPOS.** En cada semestre se ofertará 30 cupos para estudiantes del programa Tecnología en Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre, 10 cupos para egresados de los programas de Tecnología en Electrónica o Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre, y 5 cupos para egresados de otras instituciones, para una oferta total de 45 cupos.

**PARÁGRAFO 1:** Si el número de estudiantes del programa de Tecnología en Electrónica Industrial inscritos es inferior a 30 o el número de inscritos como egresados de otras instituciones es menor que 5, los cupos restantes se sumaran al número de cupos destinados para los egresados de los programas de Tecnología en Electrónica y de Tecnología en Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre.

**PARÁGRAFO 2:** Si el número de inscritos como egresados de los programas de Tecnología en Electrónica y del programa de Tecnología en Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre es menor que 10, o el número de inscritos de otras instituciones es menor que 5, los cupos sobrantes se podrán asignar a estudiantes del programa de Tecnología en Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre.

**CAPÍTULO III  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 4°.** El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.01 de 2010, -Reglamento Estudiantil- Título III- Capítulo II.

**ARTÍCULO 5°.** Los estudiantes del programa de Tecnología en Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre, se seleccionarán tomando como criterio el mayor Promedio Académico Ponderado Acumulado.

**PARÁGRAFO.** Como criterio de desempate se tendrá en cuenta:

- ✓ Mejor promedio en los resultados de las Pruebas Saber Pro.
- ✓ Menor número de asignaturas pérdidas.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°108 DE 2016**

**“Por medio de la cual se reglamentan los procesos de inscripción, selección y matrícula para el programa de Ingeniería Electrónica”**

**ARTÍCULO 6°.** Los egresados de los programas de Tecnología en Electrónica y de Tecnología en Electrónica Industrial de la Universidad de Sucre, se seleccionarán de acuerdo con el mayor Puntaje (P) obtenido, mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$P = (0.8) PA + (0.2) PR$$

Donde:

P: Puntaje total obtenido

PA: Promedio ponderado acumulado del egresado.

PR: Promedio aritmético de los puntajes obtenidos en las competencias genéricas y específicas de las pruebas SABER-PRO.

**PARÁGRAFO 1.** Si el egresado no presenta resultados de las competencias específicas de las pruebas SABER PRO, sólo se tendrán en cuenta los resultados que haya obtenido en las competencias genéricas.

**PARÁGRAFO 2.** Si el egresado no presenta reporte de los resultados de las pruebas SABER PRO, el cálculo se hará de acuerdo a la siguiente expresión:  $P = PA+1$ .

**PARÁGRAFO 3.** Si existe igualdad entre dos o más puntajes totales obtenidos, se dirimirá teniendo en cuenta el Promedio Académico Ponderado Acumulado más alto. En caso de persistir el empate, se seleccionará el egresado con menos asignaturas repetidas en el reporte de notas presentado en su inscripción.

**CAPÍTULO IV  
DEL PROCESO DE MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 7°.** El proceso de matrícula se hará de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2010- Reglamento Estudiantil- Título III- Capítulo III.

**ARTÍCULO 8°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2016

(Original firmado por)  
**VICENTE PERIÑÁN PETRO**  
Presidente

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Proyectó: Jefe del departamento de Ingeniería Electrónica  
Revisó: Vicerrector Académico – Secretaria General  
Transcriptor: Eder David Baldovino Mercado